

Santiago, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo.

Visto y teniendo, además, presente:

Lo razonado en el basamento Undécimo de la sentencia de casación que antecede y teniendo en consideración que la demandante reconvenzional no rindió prueba para acreditar su pretensión, además, de lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia de veinticuatro de febrero de dos mil veinte dictada por el Primero Juzgado de Letras de Calama en la causa Rol C-1610-2019.

Acordado con el voto en contra del Ministro (S) señor Juan Manuel Muñoz Pardo, en virtud de lo reflexionado en la disidencia del fallo de casación.

Regístrese, y devuélvase vía interconexión.

Redacción a cargo del Ministro (S) señor Mario Gómez Montoya.

Rol N°139.846-2020

Pronunciado por la Primera Sala de la Corte Suprema por los Ministros Sr. Guillermo Silva G., Sr. Mauricio Silva C., Sra. María Repetto G., Sr. Juan Manuel Muñoz P. (s) y Sr. Mario Gómez M.

No firman los Ministros Sra. Repetto y Sr. Gómez no obstante ambos haber concurrido a la vista del recurso y acuerdo del fallo, por estar con licencia médica la primera y haber terminado su periodo de suplencia el segundo.





JMWJXCQLWHN

null

En Santiago, a veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

